



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS - SUCRE
Dirección: Carrera 2 No. 9ª-04 Sector Guayabal
Frente la Capitanía de Puertos de Coveñas, Sucre
Correo electrónico: jprmpalcovenas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Coveñas, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Secretaria: Señora Juez a su despacho el presente proceso, en el que el apoderado de la parte demandante solicita impulso procesal y se emplace al demandado.

Sírvase proveer

Geraldin Isabel Torres Vergara.
Secretaria.

RADICADO	70221 40 890 01 2023 00030 00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	RICARDO JOSE COA BOLAÑO (C.C. No 92.231.594)
Apoderado	Marcos Aurelio Torres Ordosgoitia (C.C. No 15.619.136 y T.P. No 162.622 del C.S. de la J.)
DEMANDADOS	JOSE LUIS CASTILLA MARTINEZ (C.C No 78.036.046)
ASUNTO	NIEGA EMPLAZAMIENTO- ORDENA NOTIFICAR.

El apoderado judicial de la parte demandante, solicita impulso procesal, indicando que, se encuentran dentro del expediente las respuestas de las entidades bancarias y que se debe proceder con el emplazamiento del señor **JOSE LUIS CASTILLA MARTINEZ.**

Revisando el auto que libró mandamiento de pago se tiene que en el numeral cuarto de dicha providencia se ordenó requerir a la Armada Nacional para que informara la dirección física o electrónica del aquí demandado, lo cual se realiza mediante oficio No 081-2023-00030-JPMC-23, del nueve (9) de marzo de 2023.

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares- CREMIL, ha indicado mediante oficio No 060, que verificando el Sistema de Información de Prestaciones Sociales (SIPS), se establece la siguiente información:

SARGENTO VICEPRIMERO (RA) DE LA ARMADA

JOSE LUIS CASTILLA MARTINEZ.

Correo electrónico: natalyprez017@gmail.com

Dirección Residencial: Calle 40D No 14E-09 Barrio Villa Mady,
Sincelejo, Sucre.

Así las cosas, el despacho requiere a la parte demandante para que realice las diligencias de notificación personal, de acuerdo con el artículo 291 y s.s. del C.G. del P. o de acuerdo con lo indicado en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022 y negará el emplazamiento del mismo.

Por lo tanto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR al expediente la respuesta dada por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares- CREMIL.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de emplazamiento solicitada por la parte demandante a través de su apoderado judicial y en su lugar **REQUERIRLO** para que realice la notificación personal del auto que libró mandamiento de pago a la parte demandada, a las direcciones indicadas por CREMIL, lo anterior, conforme al artículo 291 y s.s. del C.G. del P., o de acuerdo con el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, esto, a su elección.

NOTIFÍQUESE:

LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ
JUEZ

Firmado Por:
Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4adad8ee78d7ad16f36db5eefabc2091633f17b1f6d42463f3c0605c82e0763**

Documento generado en 17/04/2024 11:14:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>